



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Cartas idénticas de fecha 25 de abril de 2002 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Angola y la UNITA, sobre el proceso de paz firmado el 4 de abril de 2002 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Ismael A. Gaspar Martins**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de las cartas idénticas de fecha 25 de abril de 2002 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

Preámbulo

La delegación de las Fuerzas Armadas de Angola (FAA), en virtud del mandato recibido del Gobierno de la República de Angola, y

La delegación de las fuerzas militares de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), en virtud del mandato recibido de su Comisión de Administración,

En presencia de las Naciones Unidas, representadas por el Sr. Ibrahim Gambari, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Asesor para Funciones Especiales en África, y de los representantes de los países observadores del proceso de paz en Angola,

Teniendo en cuenta que el Protocolo de Lusaka, firmado el 20 de noviembre de 1994 por el Gobierno y la UNITA con la mediación de las Naciones Unidas y en presencia de los países observadores del proceso de paz en Angola, fue aceptado como el instrumento político y jurídico para la solución del conflicto angoleño, a fin de lograr la paz y la reconciliación nacional, pero todavía no ha experimentado la evolución positiva esperada hacia su aplicación definitiva,

Considerando que la creciente y apremiante necesidad de lograr la paz y la reconciliación nacional en Angola, necesidad sentida y expresada a diario por todos los angoleños, constituye un imperativo urgente y requiere ante todo la cesación del conflicto armado entre la UNITA, que continúa existiendo como estructura política y militar, y el Gobierno, y que este objetivo debe lograrse mediante el fomento de iniciativas apropiadas, emprendidas con un criterio creativo y flexible, para lograr la aplicación definitiva del Protocolo de Lusaka,

Conscientes de que la terminación del conflicto interno conducirá a la paz y a la reconciliación nacional en la República de Angola y constituye a la vez un desafío que, de alguna manera, las partes se comprometen a superar y llevar a feliz término en beneficio del pueblo angoleño,

Las partes, a fin de hacer realidad las promesas y obligaciones que asumieron en el marco del Protocolo de Lusaka, han convenido en aprobar el presente Memorando de Entendimiento en los términos siguientes:

Capítulo I

Objeto y principios del Memorando de Entendimiento

1. Objeto

1.1 El presente Memorando de Entendimiento tiene por objetivo expresar el compromiso de las partes de garantizar, mediante una colaboración activa y fraternal, la activación y el logro de la cesación del fuego y la solución de todas las cuestiones militares pendientes. Ese objetivo incluye, en una etapa ulterior, la solución definitiva del conflicto armado y la reanudación de la cabal ejecución de la tarea de llevar a término la conformación de las Fuerzas Armadas de Angola de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Lusaka.

1.2 La finalidad del Memorando de Entendimiento es establecer la colaboración entre las partes para la superación de los factores militares negativos que obstaculizan el Protocolo de Lusaka y la creación de condiciones para su aplicación definitiva.

2. Principios fundamentales

2.1 Las partes reafirman su respeto del ordenamiento jurídico y las instituciones democráticas de la República de Angola y, por consiguiente, de la observancia de la Constitución y de las demás leyes en vigor en la República de Angola.

2.2 Las partes reiteran su aceptación inequívoca de la validez de los instrumentos jurídicos y políticos pertinentes, a saber, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al proceso de paz en Angola.

2.3 Las partes reconocen que el respeto de la democracia en todas las esferas y a todos los niveles de la vida nacional es indispensable para lograr la paz y la reconciliación nacional.

Capítulo II

Puntos acordados en el Memorando de Entendimiento

1. Aspectos generales

1.1 A fin de dar forma concreta a los compromisos y obligaciones que asumieron con arreglo al Protocolo de Lusaka, las partes aceptan los puntos siguientes como Programa de Trabajo de las conversaciones militares:

I. Cuestiones relacionadas con la reconciliación nacional

Tema único: amnistía

II. Cesación de las hostilidades y cuestiones militares pendientes de conformidad con el Protocolo de Lusaka

- a) Cesación del fuego;
- b) Retiro, acuartelamiento y desmilitarización definitiva de las fuerzas militares de la UNITA;
- c) Integración de generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las fuerzas militares de la UNITA en las Fuerzas Armadas de Angola, de acuerdo con las plazas disponibles;
- d) Integración de generales y oficiales superiores de las fuerzas militares de la UNITA en la Policía Nacional, de acuerdo con las plazas disponibles;
- e) Desmovilización del personal militar excedente de las fuerzas militares de la UNITA y disolución de esas fuerzas;
- f) Reintegración social y profesional del personal desmovilizado de las antiguas fuerzas militares de la UNITA en la vida nacional.

III. Cuestiones institucionales

- a) Estructura institucional para la coordinación del Entendimiento;
- b) Calendario para la aplicación del Entendimiento;
- c) Firma del Entendimiento.

1.2 A fin de dar forma concreta al compromiso y las obligaciones contraídos en el marco del Protocolo de Lusaka, las partes aceptan como conclusiones del programa de las conversaciones militares los temas que se describen en las secciones siguientes.

2. Cuestiones relacionadas con la reconciliación nacional

Tema único: amnistía

2.1 El Gobierno garantiza, en interés de la paz y la reconciliación nacional, la aprobación y publicación por parte de los órganos e instituciones estatales competentes de la República de Angola de una Ley de amnistía aplicable a todos los delitos cometidos en relación con el conflicto armado entre las fuerzas militares de la UNITA y el Gobierno.

3. Cesación de las hostilidades y cuestiones militares pendientes de conformidad con el Protocolo de Lusaka

A. Cesación del fuego

3.1 Las partes reiteran su firme decisión de dar fiel cumplimiento a los compromisos y obligaciones que han contraído en relación con el restablecimiento de la cesación del fuego (con el espíritu reflejado en el tema II.I: cuestiones militares (I) del programa de las conversaciones militares establecido en el anexo 3 del Protocolo de Lusaka).

3.2 En ese sentido, el Gobierno, por conducto del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola, y las fuerzas militares de la UNITA, por conducto de su alto estado mayor, expedirán y darán cumplimiento a una declaración por la que se reconocerá la cesación del fuego para poner fin al conflicto armado a fin de lograr la paz y la reconciliación nacional.

3.3 El restablecimiento de la cesación del fuego abarca los siguientes aspectos:

- a) La cesación de todas las acciones militares en todo el país y la terminación de la propaganda hostil;
- b) El fin de todo movimiento de fuerzas para reforzar posiciones militares u ocupar otras nuevas y la terminación de todo acto de violencia contra la población civil y de la destrucción de bienes;
- c) El suministro regular de información sobre la posición de las unidades militares y todos los demás componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA en zonas o regiones donde haya probabilidades de tensión militar;
- d) Las garantías de protección de la población y de sus bienes y de los recursos y propiedades públicos así como de la libre circulación de personas y bienes.

B. Retiro, acuartelamiento y desmilitarización definitiva de las fuerzas militares de la UNITA

3.4 Las partes reiteran su firme decisión de dar fiel cumplimiento a los compromisos y obligaciones que han contraído en relación con el acuartelamiento y desmilitarización de las fuerzas militares de la UNITA (con el espíritu reflejado en el tema II.I: cuestiones militares (I) del programa de las conversaciones militares establecido en el anexo 3 del Protocolo de Lusaka).

3.5 A ese respecto, la Comisión Militar Mixta, con el apoyo del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola, procederá al acuartelamiento y desmilitarización de todas las unidades y componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA, en la siguiente forma:

- a) El suministro por parte del alto estado mayor de las fuerzas militares de la UNITA a la Comisión Militar Mixta de información fiable y verificable sobre la composición de las fuerzas de combate, el número de efectivos y el emplazamiento de las unidades y componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA;
- b) El establecimiento de mecanismos de vigilancia del proceso de desmilitarización de las fuerzas militares de la UNITA;

c) La identificación de las unidades militares y componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA y el establecimiento de zonas para su acuartelamiento;

d) La definición de los correspondientes itinerarios y medios de traslado y el traslado efectivo a las zonas de acuartelamiento de las unidades militares y los componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA;

e) El retiro de las unidades militares y componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA de los lugares donde están emplazados y su traslado a las zonas de acuartelamiento;

f) El recibo, instalación, alimentación y registro del personal de las unidades militares y los componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA en las zonas de acuartelamiento;

g) La iniciación y realización continua de la recolección de todo el armamento y el equipo de las unidades militares y los componentes paramilitares de las fuerzas militares de la UNITA.

C. Incorporación de generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las fuerzas militares de la UNITA

3.6 El Gobierno, en interés de la reconciliación nacional, procederá, por conducto del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola, a la incorporación en esas Fuerzas de generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las fuerzas militares de la UNITA, de acuerdo con las plazas disponibles.

3.7 El proceso de incorporación de generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las fuerzas militares de la UNITA comprende:

a) La incorporación de generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las fuerzas militares de la UNITA en las Fuerzas Armadas de Angola, de acuerdo con las plazas disponibles y el reconocimiento del grado correspondiente,

b) La preparación de generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las fuerzas militares de la UNITA la asignación de su destino.

D. Incorporación de generales y oficiales superiores de las fuerzas militares de la UNITA en la Policía Nacional

3.8 El Gobierno, en interés de la reconciliación nacional, procederá, por conducto del Estado Mayor de la Policía Nacional, a la incorporación en esa fuerza de algunos generales y oficiales superiores de las fuerzas militares de la UNITA, de acuerdo con las plazas disponibles.

3.9 El proceso de incorporación de generales y oficiales superiores de las fuerzas militares de la UNITA en la Policía Nacional comprende:

a) La incorporación en la Policía Nacional de comisarios y superintendentes de las fuerzas militares de la UNITA, de acuerdo con las plazas disponibles y el reconocimiento del grado correspondiente,

b) La preparación de los comisarios y superintendentes de las fuerzas militares de la UNITA y la asignación de su destino.

E. Desmovilización del personal de las fuerzas militares de la UNITA y disolución de esas fuerzas

3.10 Las partes reiteran su firme decisión de dar fiel cumplimiento a los compromisos y obligaciones que han contraído en relación con la desmovilización del personal excedente de las fuerzas militares de la UNITA y la disolución de esas fuerzas (con el espíritu reflejado en el tema: II.1: cuestiones militares (II) del programa de las conversaciones militares establecido en el anexo 4 del Protocolo de Lusaka).

3.11 A ese respecto, la Comisión Militar Mixta, con el apoyo de las Naciones Unidas y de conformidad con el mandato que le confieran el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, procederá a la desmovilización del personal excedente de las fuerzas militares de la UNITA y a la disolución de esas fuerzas. Ese proceso abarca:

a) La desmovilización de cada uno de los efectivos del personal excedente de las fuerzas militares de la UNITA;

b) La disolución oficial y definitiva de las fuerzas militares de la UNITA;

c) La ubicación del personal desmovilizado de las antiguas fuerzas militares de la UNITA bajo la responsabilidad administrativa del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola a través de sus regiones militares y sus comandos operacionales.

F. Reintegración social y profesional del personal desmovilizado de las antiguas fuerzas militares de la UNITA en la vida nacional

3.12 Las partes reiteran su firme decisión de dar fiel cumplimiento de los compromisos y obligaciones que han contraído en relación con la reintegración social del personal desmovilizado (con el espíritu previsto en el tema II.1: Cuestiones militares (II) del Programa de las conversaciones militares establecido en el anexo 4 del Protocolo de Lusaka).

3.13 A ese respecto, el Gobierno, por conducto del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola y de las organizaciones y servicios públicos competentes, con la participación de la UNITA y con la asistencia de la comunidad internacional, procederá a la reintegración del personal desmovilizado en la sociedad civil mediante un programa de reintegración social y profesional.

3.14 La reintegración social y profesional del personal desmovilizado de las antiguas fuerzas militares de la UNITA abarca:

a) La protección, alojamiento y alimentación del personal de las antiguas fuerzas militares de la UNITA en centros de preparación;

b) La preparación profesional del personal de las antiguas fuerzas militares de la UNITA con miras al desarrollo de sus aptitudes para ingresar al mercado de trabajo nacional, meta que se logrará mediante un programa urgente y especial de reintegración social.

Capítulo III

Coordinación y ejecución del Memorando de Entendimiento

1. Coordinación del Memorando de Entendimiento

1.1 La estructura de coordinación a nivel institucional del Memorando de Entendimiento es la siguiente:

- a) Comisión Militar Mixta
- b) Grupo técnico

1.3 La composición, funciones y normas de trabajo del Grupo técnico son las siguientes:

- a) Composición y dirección:
 - a.1 El representante militar del Gobierno en calidad de miembro ejecutivo y Presidente de la Comisión Militar Mixta;
 - a.2 El representante militar de las fuerzas militares de la UNITA en calidad de miembro ejecutivo de la Comisión Militar Mixta;
 - a.3 Cuatro miembros en calidad de observadores permanentes de la Comisión Militar Mixta, a saber:
 - El representante militar de las Naciones Unidas de conformidad con el mandato que le confieran el Consejo de Seguridad u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;
 - El representante militar de los Estados Unidos de América
 - El representante militar de la Federación de Rusia
 - El representante militar de Portugal.
- b) Funciones:
 - b.1 Asistir a la Comisión Militar Mixta en el cumplimiento de sus obligaciones;
 - b.2 Administrar la aplicación de todas las disposiciones del Memorando de Entendimiento;
 - b.3 Organizar reuniones especiales de expertos militares para estudiar las causas de posibles dificultades que impidan la aplicación eficaz del Memorando de Entendimiento u otras cuestiones que la Comisión Militar Mixta considere de interés;
 - b.4 Preparar un calendario en el que se detallan las actividades que se habrán de emprender en el contexto de la aplicación del Memorando de Entendimiento
- c) Normas de trabajo:
 - c.1 Se reunirá con regularidad para preparar las reuniones de la Comisión Militar Mixta y, en situaciones extraordinarias, para analizar

las cuestiones que les remita la Comisión Militar Mixta o cuando sea necesario

- c.2 A nivel regional, se reunirá diariamente bajo la dirección de un experto militar de las Fuerzas Armadas de Angola.

2. Calendario de ejecución del Memorando de Entendimiento

2.1 A fin de lograr la aplicación del Memorando de Entendimiento, las Fuerzas Armadas de Angola y las fuerzas militares de la UNITA se comprometen a seguir el siguiente calendario de ejecución:

- | | |
|--|--------------------------|
| 1) Fecha efectiva del Memorando de Entendimiento | |
| – Firma del Memorando | Día D |
| – Declaración de la cesación bilateral del fuego | |
| – Fecha efectiva de la cesación del fuego | |
| 2) Activación de la Comisión Militar Mixta | A partir del día D + 001 |
| – Promulgación de la Ley de amnistía | |
| – Iniciación de la labor de la Comisión Militar Mixta y el Grupo Técnico | |
| 3) Realización de todas las actividades enumeradas en el inciso a) del punto II, a saber: | Día D + 001 |
| – Consolidación del restablecimiento de la cesación del fuego | |
| 4) Realización de todas las actividades enumeradas en el inciso b) del punto II, a saber: | Día D + 002 a D + 047 |
| – Retiro, acuartelamiento y la desmilitarización definitiva de las fuerzas militares de la UNITA | |
| – Acuartelamiento, desarme y repatriación de fuerzas militares extranjeras emplazadas en las zonas del territorio nacional bajo el control de las fuerzas militares de la UNITA | |
| 5) Realización de todas las actividades enumeradas en los incisos c) y d) del punto II, a saber: | Día D + 048 a D + 078 |
| – Incorporación de generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las fuerzas militares de la UNITA en las FAA, de acuerdo con las plazas disponibles; | |
| – Incorporación de generales y oficiales superiores de las fuerzas militares de la UNITA en la Policía Nacional, de acuerdo con las plazas disponibles. | |

- 6) Realización de todas las actividades enumeradas en el inciso e) del punto II, a saber:
 - Desmovilización del personal de las fuerzas militares de la UNITA y disolución de esas fuerzas Día D + 079 a D + 080
- 7) Realización de todas las actividades enumeradas en el párrafo f) del punto II, a saber:
 - Reintegración social y profesional del personal desmovilizado de las antiguas fuerzas militares de la UNITA en la vida nacional Día D + 081 a D + 262

Capítulo IV

Disposiciones finales

1. Anexos del Memorando de Entendimiento

1.1 Los siguientes documentos contienen los anexos del memorando de entendimiento:

- Anexo I Documento relativo al acuartelamiento de las fuerzas militares de la UNITA
- Anexo I A Documento relativo a las fuerzas militares extranjeras en las zonas del territorio nacional bajo control de las fuerzas militares de la UNITA
- Anexo 2 Documento relativo a la integración en las Fuerzas Armadas de Angola de los oficiales generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las Fuerzas Militares de la UNITA, de acuerdo con las vacantes existentes
- Anexo 3 Documento relativo a la integración en la Policía Nacional de los oficiales generales y los oficiales superiores de las Fuerzas Militares de la UNITA, de acuerdo con las vacantes existentes
- Anexo 4 Documento relativo a la reinserción social y profesional de los efectivos desmovilizados de las Fuerzas Militares de la UNITA
- Anexo 5 Documento relativo a las consideraciones de orden público y las condiciones necesarias para la completa aplicación del Protocolo de Lusaka
- Anexo 6 Documento relativo a las consideraciones de orden público y de seguridad especial con arreglo a las condiciones del Protocolo de Lusaka

2. Interpretación

2.1 Las diferencias que surjan en relación con la interpretación o la ejecución del presente Memorando de Entendimiento se someterán a la consideración de la Comisión Militar Mixta con miras a su solución con un espíritu de amistad, tolerancia y entendimiento.

3. Entrada en vigor del Memorando de Entendimiento

3.1 El Memorando de Entendimiento entrará en vigor inmediatamente después de su firma por las partes.

4. Signatarios del Memorando de Entendimiento

4.1 Las partes suscriben el presente Memorando de Entendimiento y con ello aceptan todas sus disposiciones y se obligan y comprometen a ejecutarlas de buena fe y con carácter vinculante y en su totalidad.

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
Jefe del Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las Fuerzas Militares de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
Ucuatchitembo “Kamorteiro”
Jefe del Alto Estado Mayor General de las
Fuerzas Militares de UNITA

Por las entidades abajo mencionadas, en calidad de testigos

Por las Naciones Unidas

Ibrahim Gambari
Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas
y Asesor para Funciones Especiales en África

Por los países observadores del proceso de paz en Angola

Christopher William **Dell**
Embajador de los Estados Unidos de América en Angola

Andreev Serguei **Vadimovich**
Embajador de la Federación de Rusia en Angola

Fernando Mendoça **D'Oliveira Neves**
Embajador de la República de Portugal en Angola

Anexo 1

Del memorando de entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a dicho Protocolo

Documento relativo al acuartelamiento de las fuerzas militares de la UNITA

La delegación de las Fuerzas Armadas de Angola y la delegación de las fuerzas militares de la UNITA en las conversaciones militares acuerdan las disposiciones siguientes en relación con el acuartelamiento de las fuerzas militares de la UNITA:

1. Aspectos generales relativos al acuartelamiento
 - i) El acuartelamiento de las fuerzas militares de la UNITA debería prever las instalaciones necesarias para dar alojamiento a un máximo de 50.000 efectivos militares, que se desglosan como sigue: aproximadamente 12 generales y 47 generales de brigada, unos 1.700 oficiales superiores, unos 17.350 oficiales subalternos, en torno a 3.150 sargentos y suboficiales y alrededor de 27.740 soldados de otras graduaciones. Esos efectivos permanecerán en dichas instalaciones durante un período de tiempo determinado, desde su admisión inicial hasta su integración en las Fuerzas Armadas de Angola y la Policía Nacional o, en el caso del personal desmovilizado, hasta su reinserción social y profesional.
 - ii) Las zonas de acuartelamiento deberían caracterizarse por una estructura operacional sumamente bien gestionada, con capacidad para albergar a un máximo de 1.600 efectivos militares, medidas de seguridad y un fácil acceso.
 - iii) El acuartelamiento de las fuerzas militares de la UNITA implica asimismo el alojamiento de 12 generales y 47 generales de brigada en ciudades próximas a las zonas de acuartelamiento. Por otra parte, también requiere la organización y la disposición de emplazamientos para la instalación de las familias de los militares en las proximidades de las zonas de acuartelamiento. El número de familiares, incluidos hombres, mujeres y niños, podría ascender a 300.000.
 - iv) Las condiciones de alojamiento, la asistencia inicial de emergencia a las familias del personal de las fuerzas militares de la UNITA y la facilitación de su reintegración en pequeñas actividades productoras de bienes y servicios, es decir, proyectos encaminados a la rápida generación de ingresos en el sector agrícola, el comercio rural y otros ámbitos posibles, serán responsabilidad de los órganos y entidades competentes de la administración estatal, en estrecha colaboración con el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola y con la participación de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que se encargará de establecer el Consejo de Seguridad u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas.

2. La estructura de las zonas de acuartelamiento
 - i) Las zonas de acuartelamiento tendrán la estructura siguiente:
 - El mando de cada una de las zonas de acuartelamiento incluirá un comandante, un comandante adjunto, un oficial de educación cívica, un oficial de personal, un oficial de armas y un oficial de comunicaciones, que serán seleccionados por el Alto Estado Mayor de las fuerzas militares de la UNITA entre el personal acuartelado.
 - El Grupo de Servicios y Apoyo estará integrado por oficiales a cargo del servicio de guardia y guarnición, las instalaciones de radio, el servicio médico, las cocinas y los comedores y una sección de transporte, que serán nombrados por el Alto Estado Mayor de las fuerzas militares de la UNITA entre el personal acuartelado.
 - Hasta 16 compañías de personal acuartelado, cada una de ellas integrada por 100 efectivos militares.
 - ii) El comandante de la zona de acuartelamiento estará bajo las órdenes del comandante del equipo de trabajo del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola y será responsable del funcionamiento y la disciplina de la zona de acuartelamiento.
3. Gestión de las zonas de acuartelamiento
 - i) La administración de las zonas de acuartelamiento correrá a cargo del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola por mediación de un equipo de trabajo encabezado por un general de las Fuerzas Armadas de Angola procedente de las fuerzas militares de la UNITA y con la cooperación de las Naciones Unidas, de conformidad con un mandato que se encargará de establecer el Consejo de Seguridad u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en virtud del cual se prestará asistencia técnica a la organización y gestión, así como apoyo material.
 - ii) Las instalaciones que acogerán a los familiares de los miembros de las fuerzas militares de la UNITA contarán con el apoyo material y la gestión administrativa de órganos competentes de la administración estatal en estrecha colaboración con el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola y con la participación de las Naciones Unidas, de conformidad con un mandato que se encargará de establecer el Consejo de Seguridad u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, en virtud del cual se prestará asistencia técnica a la organización y gestión, así como medios materiales.
4. Emplazamientos de las zonas de acuartelamiento
 - i) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en la región septentrional:
 - Madimba, distrito de Madimba, municipio de M'Banza Congo, provincia de Zaire;
 - Vale do Loge, distrito de Vale do Loge, municipio de Bembe, provincia de Uíge;
 - Wamba, distrito de Wamba, municipio de Sanza Pombo, provincia de Uíge;

- Fazenda Santa Cruz, distrito de Quibaxi, municipio de Quibaxi, provincia de Bengo;
 - Localidad de Mussabo, municipio de Samba-Caju, provincia de Kuanza-Norte.
- ii) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en la región del nordeste:
- Capaia, distrito de Capaia, municipio de Lucapa, provincia de Lunda Norte;
 - Damba Penitenciária, distrito de Catala, municipio de Caculama, provincia de Malange;
 - Ganga Sol, distrito de Quissole, municipio de Malange, provincia de Malange;
 - Chinege, distrito de Muriege, municipio de Muconda, provincia de Lunda Sul;
 - N’Guimbi, distrito de Xá-Muteba, municipio de Xá-Muteba, provincia de Lunda Norte.
- iii) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en la región central:
- Gando, distrito de Cambandua, municipio de Kuito, provincia de Bié;
 - Capeça, distrito de Belo Horizonte, municipio de Cunhinga, provincia de Bié;
 - Ponte do Rio Cacuchi, distrito de Cachingues, municipio de Chitembo, provincia de Bié;
 - Sachitembo, distrito de Sambo, municipio de Tchikala Tchaloanga, provincia de Huambo;
 - Lunge, distrito de Lunge, municipio de Bailundo, provincia de Huambo;
 - Menga, distrito de Galanga, municipio de Londuimbale, provincia de Huambo;
 - Chingongo, distrito de Chingongo, municipio de Balombo, provincia de Benguela;
 - Fazenda Caporolo, distrito de Caporolo, municipio de Chongoroi, provincia de Benguela;
 - Tchissamba, distrito de Mussende, municipio de Mussende, provincia de Kuanza Sul.
- iv) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en la región oriental:
- Chicala, distrito de Cangumbe, municipio de Moxico, provincia de Moxico;
 - Calapo, distrito de Lucuse, municipio de Moxico, provincia de Moxico.
- v) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en la zona militar de Cazombo:

- Calala, distrito de Calunda, municipio de Alto Zambeze, provincia de Moxico.
- vi) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en la región meridional:
 - Quilómetro 50, distrito de Galangue, municipio de Chipindo, provincia de Huila;
 - Kamuambo, distrito de Mupa, municipio de Cuvelai, provincia de Cunene.
- vii) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en Menongue:
 - Soba Matias, distrito de Soba Matias, municipio de Menongue, provincia de Kuando Kubango.
- viii) Para el personal de las fuerzas militares de la UNITA en torno a Jamba:
 - Tchimbunjango, distrito de Mavinga, municipio de Mavinga, provincia de Kuando Kubango;
 - Capembe, distrito de Mavinga, municipio de Mavinga, provincia de Kuando Kubango.

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
Jefe del Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las fuerzas militares de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
Ucuatchitembo “Kamorteiro”
Jefe del Alto Estado Mayor General de las
fuerzas militares de la UNITA

Anexo 1 A

Del memorando de entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a las condiciones de dicho Protocolo

Documento relativo a las fuerzas militares extranjeras en las zonas del territorio nacional bajo control de las fuerzas militares de la UNITA

La delegación de las Fuerzas Armadas de Angola y la delegación de las fuerzas militares de la UNITA en las conversaciones militares acuerdan las disposiciones siguientes en relación con el acuartelamiento, el desarme y la repatriación de las fuerzas militares extranjeras en las zonas del territorio nacional bajo control de las fuerzas militares de la UNITA:

1.1 Las partes reconocen la existencia de fuerzas militares extranjeras en zonas del territorio nacional bajo control de las fuerzas militares de la UNITA, a saber, unidades integradas por ciudadanos de la República Democrática del Congo y unidades integradas por ciudadanos de Rwanda, de etnia tutsi-banyamulenge y hutu, así como la necesidad de proseguir con su repatriación urgente.

1.2 En este sentido, el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola, en estrecha colaboración con el Alto Estado Mayor de las fuerzas militares de la UNITA y con la participación de la Comisión Militar Conjunta y el apoyo de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que se encargará de establecer el Consejo de Seguridad u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, procederá al acantonamiento y el desarme de las fuerzas militares extranjeras en zonas del territorio nacional bajo control de las fuerzas militares de la UNITA, con sujeción a:

a) La notificación del Alto Estado Mayor de las fuerzas militares de la UNITA al Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola y a la Comisión Militar Conjunta de todos los datos fiables y verificables relativos a los combates, la composición numérica y la ubicación de las unidades de fuerzas militares extranjeras en zonas del territorio nacional bajo control de las fuerzas militares de la UNITA.

b) La identificación de las unidades de fuerzas militares extranjeras bajo el control de las fuerzas militares de la UNITA.

c) El traslado del personal integrante de las fuerzas militares extranjeras a las zonas de acuartelamiento de las fuerzas militares de la UNITA.

d) La admisión, el alojamiento, la alimentación y la inscripción del personal militar extranjero en las zonas de acuartelamiento.

e) El desarme, la recolección y el almacenamiento de todo el armamento y el equipo militar de las fuerzas militares extranjeras en las zonas de acuartelamiento.

f) La entrega a las Naciones Unidas de los miembros de las fuerzas militares extranjeras, de conformidad con el mandato que se encargará de establecer el Consejo de Seguridad u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, a

efectos de la repatriación de esos efectivos a sus países de origen, a saber, la República Democrática del Congo y la República de Rwanda.

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
Jefe del Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las fuerzas militares de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
Ucuatchitembo "Kamorteiro"
Jefe del Alto Estado Mayor General de las
fuerzas militares de la UNITA

Anexo 2

Del memorando de entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a las condiciones de dicho Protocolo

Documento relativo a la integración en las Fuerzas Armadas de Angola de los oficiales generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados de las Fuerzas Militares de la UNITA, de acuerdo con las vacantes existentes

La delegación de las Fuerzas Armadas de Angola y la delegación de las fuerzas militares de la UNITA en las conversaciones militares acuerdan las disposiciones siguientes en relación con la integración en las Fuerzas Armadas de Angola de los oficiales generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y soldados pertenecientes a las fuerzas militares de la UNITA, de acuerdo con las vacantes existentes:

1. La integración del personal en activo de las fuerzas militares de la UNITA, sobre la base del principio de incorporación general y, como medida subsiguiente, la incorporación de oficiales generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales, sargentos y soldados de otra graduación, así como la desmovilización y la reinserción social y profesional consiguientes del personal restante.

2. La designación de oficiales generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, sargentos y demás soldados de las fuerzas militares de la UNITA, con miras a su integración en las Fuerzas Armadas de Angola, es responsabilidad del Alto Estado Mayor de las fuerzas militares de la UNITA.

3. La incorporación en las Fuerzas Armadas de Angola, con la consiguiente adjudicación de rango, de los oficiales generales, oficiales superiores, oficiales subalternos, sargentos y demás soldados es responsabilidad del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola, de conformidad con la lista de efectivos militares que se presenta a continuación:

Lista de efectivos militares

<i>Graduación</i>	<i>Total</i>
General	4
Teniente General.	8
General de Brigada	18
Coronel	40
Teniente Coronel.	60
Mayor	100
Capitán	150
Teniente.	200
Teniente Primero.	250
Cadete	300
Sargento mayor.	20
Sargento.	30
Sargento Primero	50
Sargento Segundo	200
Cabo	500
Soldado raso.	3 077
Total	5 007

4. La incorporación en las Fuerzas Armadas de Angola, con reconocimiento de su graduación, de los oficiales generales restantes, a saber, seis tenientes generales y 14 generales de brigada, poniéndoseles a disposición del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola en calidad de oficiales con rango de general.

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
 Jefe del Estado Mayor General de las
 Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
 Ucuatchitembo “Kamorteiro”
 Jefe del Alto Estado Mayor General de las
 Fuerzas Militares de la UNITA

Anexo 3

Del Memorando de Entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a las condiciones de dicho Protocolo

Documento relativo a la integración en la Policía Nacional de los oficiales generales y los oficiales superiores de las Fuerzas Militares de la UNITA, de acuerdo con las vacantes existentes

La delegación de las Fuerzas Armadas de Angola y la delegación de las fuerzas militares de la UNITA en las conversaciones militares acuerdan las disposiciones siguientes en relación con la integración en la Policía Nacional de los oficiales generales y los oficiales superiores de las fuerzas militares de la UNITA, de acuerdo con las vacantes existentes:

1. La designación de oficiales generales y oficiales superiores de las fuerzas armadas de la UNITA con miras a su integración en la Policía Nacional es responsabilidad del Alto Estado Mayor de las fuerzas militares de la UNITA.

2. La incorporación en la Policía Nacional de comisarios e inspectores, y la consiguiente adjudicación de rango, es responsabilidad del Mando General de la Policía Nacional, de conformidad con la lista de efectivos de la Policía Nacional que se expone a continuación:

Lista de personal militar

<i>Graduación</i>	<i>Total</i>
Comisario Adjunto	3
Inspector Jefe	5
Inspector	14
Administrador	18
Total	40

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
Jefe del Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las Fuerzas Militares de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
Ucuatchitembo “Kamorteiro”
Jefe del Alto Estado Mayor General de las
Fuerzas Militares de la UNITA

Anexo 4

Del Memorando de Entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a las condiciones de dicho Protocolo

Documento relativo a la reinserción social y profesional de los efectivos desmovilizados de las Fuerzas Militares de la UNITA

La delegación de las Fuerzas Armadas de Angola y la delegación de las fuerzas militares de la UNITA en las conversaciones militares acuerdan las disposiciones siguientes en relación con la reinserción social y profesional de los efectivos desmovilizados de las fuerzas militares de la UNITA:

1. La reinserción social y profesional de los efectivos desmovilizados de las fuerzas militares de la UNITA consiste en la atribución de un valor cívico y la promoción socioeconómica por parte de los órganos y entidades estatales competentes, en estrecha cooperación con el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Angola y con el apoyo de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que se encargará de establecer el Consejo de Seguridad u otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. A tal fin, se considera imperioso:

- i) Garantizar una asistencia inicial al personal desmovilizado de las fuerzas militares de la UNITA;
- ii) Garantizar una preparación general y específica del personal de las fuerzas militares de la UNITA;
- iii) Garantizar el apoyo de su reintegración a la vida nacional.

2. El proceso de reinserción social y profesional de los efectivos de las fuerzas militares de la UNITA se llevará a cabo de acuerdo con los criterios siguientes:

- i) La reinserción social y profesional del personal de las fuerzas militares de la UNITA en el Servicio de Reconstrucción Nacional;
- ii) La reinserción social y profesional del personal de las fuerzas militares de la UNITA en el mercado de trabajo nacional, tanto del sector público como del privado;
- iii) La reinserción social y profesional del personal de las fuerzas militares de la UNITA en el Programa de Reasentamiento de la Población.

3. El número de efectivos de las fuerzas militares de la UNITA que pueden acogerse a las medidas de reinserción social y profesional ronda los 45.000.

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
Jefe del Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las Fuerzas Militares de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
Ucuatchitembo “Kamorteiro”
Jefe del Alto Estado Mayor General de las
Fuerzas Militares de la UNITA

Anexo 5

Del Memorando de Entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a las condiciones de dicho Protocolo

Documento relativo a las consideraciones de orden público y las condiciones necesarias para la completa aplicación del Protocolo de Lusaka

Teniendo en cuenta que las fuerzas militares de la UNITA formaban parte de una organización político-militar y que la desaparición del componente militar de esa organización coadyuva al imperio de la ley en la República de Angola;

De conformidad con el espíritu de lo dispuesto en los puntos 6 y 8 de la declaración gubernamental del 13 de marzo de 2002, así como en el párrafo 1.1 del punto 1 del capítulo II del Memorando de Entendimiento, y tomando nota de que la firma y la implicación de las partes constituyen las condiciones para llevar a término la aplicación del Protocolo de Lusaka;

Las partes consideran que se reúnen las condiciones necesarias para garantizar la continuidad de la participación de la UNITA en el proceso conducente a la plena aplicación del Protocolo de Lusaka.

Por consiguiente, las partes recomiendan a la UNITA que alcance rápidamente el consenso interno necesario para que pueda participar, en calidad de asociada del Gobierno, en el proceso conducente a la plena aplicación del Protocolo de Lusaka.

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
Jefe del Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las Fuerzas Militares de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
Ucuatchitembo “Kamorteiro”
Jefe del Alto Estado Mayor General de las
Fuerzas Militares de la UNITA

Anexo 6

Del Memorando de Entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a las condiciones de dicho Protocolo

Documento relativo a las consideraciones de orden público y de seguridad especial con arreglo a las condiciones del Protocolo de Lusaka

Considerando que el anexo 5 prevé la participación de la UNITA en el proceso conducente a la plena aplicación del Protocolo de Lusaka;

Las partes consideran válida y aplicable la disposición incluida en el documento relativo a los acuerdos especiales de seguridad garantizados a los dirigentes de la UNITA con arreglo al párrafo 3 de las modalidades de la reconciliación nacional del Protocolo de Lusaka.

Luanda (República de Angola), 4 de abril de 2002

Por la delegación de las Fuerzas Armadas de Angola

General del Ejército Armando **Da Cruz Neto**
Jefe del Estado Mayor General de las
Fuerzas Armadas de Angola

Por la delegación de las Fuerzas Militares de la UNITA

General Geraldo **Abreu Muengo**
Ucuatchitembo “Kamorteiro”
Jefe del Alto Estado Mayor General de las
Fuerzas Militares de la UNITA